



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES  RECIBIDO
---

**REF:** Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A." del contrato de concesión denominado "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos".

SANTIAGO, 06 AGO 2014

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON  RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 845, de fecha 14 de octubre de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos".
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos".
- La Resolución DGOP N° 1172 (Exenta) de fecha 12 de marzo de 2012, que modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos", sancionada por el D.S. MOP N° 116, de 25 de enero de 2013.
- Las cartas GO-E N° 5210, de 08 de marzo de 2013, GO-E N° 5286, de 19 de abril de 2013, GG N° 095, de 27 de mayo de 2013, GG N° 271, de 21 de noviembre de 2013 y GG N° 205, de 23 de septiembre de 2013, todas de la "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A."

7960203

- Los oficios Ord. N° 000177, de 05 de abril de 2013, N° 000217, de 29 de abril de 2013, N° 000235, de 07 de mayo de 2013, N° 000414, de 14 de agosto de 2013, N° 000561, de 13 de noviembre de 2013, N° 000574, de 15 de noviembre de 2013, N° 000608, de 29 de noviembre de 2013, N° 000688, de 31 de diciembre de 2013, N° 000322, de 14 de mayo de 2014, N° 000334, de 20 de mayo de 2014 y N° 000348, de 28 de mayo de 2014, todos del Inspector Fiscal del contrato.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que por oficio Ord. N° 000608, de 29 de noviembre de 2013, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de 76 multas de 1 UTM, cada una, a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, por 76 días de atraso en la corrección de las observaciones realizadas al informe de la Fase 4 de Ingeniería Definitiva del estudio “PID Atravesio Pichidangui Sur”, de acuerdo a lo establecido en la sub-sección B.2.2 “Plazos de ejecución” de la sección B.2 “PID Atravesio Pichidangui Sur” del N° 1 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 1172, de 12 de marzo de 2012, sancionada por el D.S. MOP N° 116, de 25 de enero de 2013 y en el artículo 1.5.8.1 de las Bases de Licitación. Con posterioridad, y por oficio Ord. N° 000334, de 20 de mayo de 2014, el Inspector Fiscal rectificó el referido oficio Ord. N° 000608/2013, precisando que proponía la aplicación de 27 multas por 27 días de atraso en la entrega del informe corregido. La proposición de multas fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 000574, de 15 de noviembre de 2013 y por oficio Ord. N° 000322, de 14 de mayo de 2014, ambos del Inspector Fiscal.
- Que por Resolución DGOP N° 1172 (Exenta), de 12 de marzo de 2012, sancionada por el D.S. MOP N° 116, de 25 de enero de 2013, se modificó por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato, estableciendo que la sociedad concesionaria debía elaborar, desarrollar, tramitar y ejecutar las labores, estudios y/u obras, según fuera el caso, del “Plan de Mejoramiento del contrato de concesión”, compuestas por las obras y estudios denominados “Mejoramiento Cuesta Las Chilcas”, “Servicialidad Pichidangui” y “PID Tres Puentes”, individualizadas en las secciones A), B) y C) de la Resolución, respectivamente. En la sección B.2.2 se señalaron los plazos de ejecución del “PID Atravesio Pichidangui Sur” y los informes que lo conforman que son los siguientes:

CUADRO N° 2

FASE	DESCRIPCIÓN	Plazo entrega (días)	Plazo revisión (días)
1	Análisis de alternativas y estimación de costo/beneficio	60	30
2	Antecedentes y planimetría de expropiación	30	15
3	Ingeniería básica	60	30
4	Ingeniería definitiva	60	30

En la letra d) de dicha sección, se establece: “(d) Dentro del período de revisión, *el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones por una sola vez a cada informe, las que deberán ser subsanadas por la sociedad concesionaria dentro del plazo de 15 días siguientes a la comunicación por escrito de las mismas. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 10 días para revisar cada informe corregido, contado desde la entrega de los mismos por la Sociedad Concesionaria.* En caso que la Sociedad Concesionaria subsane las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal éste deberá aprobar el respectivo informe dentro del mismo plazo. **En caso contrario, se aplicará las multas establecidas en el literal (g) siguiente hasta que la Sociedad Concesionaria subsane dichas observaciones**”.

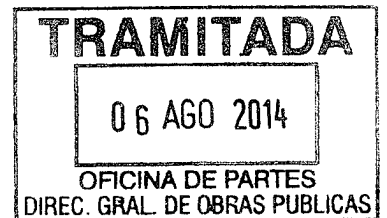
- Que el D.S. MOP N° 116, de 25 de enero de 2013, sancionó la referida Resolución y contiene las modificaciones de las características de las obras y servicios objeto de la Resolución, reproduciendo sus términos.
- Que por carta GO-E N° 5210, de 08 de marzo de 2013, la sociedad concesionaria hizo entrega al Inspector Fiscal del informe correspondiente a la Fase N° 4 “Ingeniería Definitiva” del estudio PID Atravesio Pichidangui Sur, de acuerdo al ítem 4 del cuadro N° 2 de la Resolución DGOP N° 1172/2012.
- Que por oficio Ord. N° 000177, de 05 de abril de 2013, el Inspector Fiscal *realizó observaciones* al informe Fase 4 “Ingeniería Definitiva” del estudio PID Atravesio Pichidangui Sur.

- Que por carta GO-E N° 5286/13, de 19 de abril de 2013, la sociedad concesionaria remitió al Inspector Fiscal el informe Fase 4 “Ingeniería Definitiva” del estudio PID Atraveso Pichidangui Sur, con las modificaciones.
- Que por oficio Ord. N° 000217/13, de 29 de abril de 2013, el Inspector Fiscal comunicó a la sociedad concesionaria que las respuestas a las observaciones enviadas mediante carta GO-E N° 5286/13, *no habían resuelto en forma satisfactoria las observaciones remitidas por esa Inspección*. Informando, además, que se aplicaría lo dispuesto en el literal g) de la sección B.2.2 de la Resolución DGOP N° 1172/2012 hasta que la concesionaria subsane las observaciones realizadas, en forma satisfactoria.
- Que por oficio Ord. N° 000235/13, de 07 de mayo de 2013, el Inspector Fiscal notificó a la concesionaria que había incurrido en incumplimiento a lo establecido en el Resuelvo 1, sección B.2.2 de la Resolución DGOP N° 1172/2012, atendido a que no se habían subsanado las observaciones realizadas por oficio Ord. N° 000177/13, lo que fue ratificado por oficio Ord. N° 000217/13, por tanto *comunica que incurrirá en una multa diaria de 1 UTM hasta que corrija lo observado*.
- Que por carta GG N° 095/13, de 27 de mayo de 2013, la sociedad concesionaria remitió el informe modificado correspondiente a la Fase 4 “Ingeniería Definitiva” del estudio PID Atraveso Pichidangui Sur.
- Que por oficio Ord. N° 000414, de 14 de agosto de 2013, el Inspector Fiscal envió a la sociedad concesionaria memorándums del Departamento de Proyectos de Estructuras de la DV y de la Unidad de Ingeniería de la CCOP con observaciones al Informe de la Fase N° 4 “Ingeniería Definitiva” del estudio PID Atraveso Pichidangui Sur. Por carta GG N° 205, de 23 de septiembre de 2013, la sociedad concesionaria acompaña los informes con las observaciones efectuadas por oficio Ord. N° 000414/13 y por oficio Ord. N° 000561, de 13 de noviembre de 2013, el Inspector Fiscal otorgó la conformidad técnica al referido Informe de la Fase N° 4 “Ingeniería Definitiva” del estudio PID Atraveso Pichidangui Sur.
- Que por oficio Ord. N° 000574, de 15 de noviembre de 2013, el Inspector Fiscal notificó a la sociedad concesionaria de la proposición de multas al Director General.
- Que mediante carta GG N° 271/2013, de 21 de noviembre de 2013, la sociedad concesionaria solicitó la reconsideración de la notificación de proposición de multa realizada por oficio Ord. N° 000574/13, indicando que por oficio Ord. N° 217/13 el Inspector Fiscal consideró como *no subsanadas observaciones que habrían sido atendidas e indica que formuló nuevas observaciones que no estaban contenidas en el oficio Ord. N° 177/13*, agregando nuevos requerimientos siendo que la letra d) de la sección B.2.2. de la Resolución DGOP N° 1172/12, establece que debe haber una sola formulación de observaciones. Agrega que transcurridos 70 días desde su carta GG N° 95/13 y cuando habían transcurrido 131 días desde la emisión del oficio Ord. N° 177/13, recibió el oficio Ord. N° 414, de 14 de agosto de 2013 con nuevas observaciones realizadas por el Departamento de Proyecto de Estructuras. En definitiva, señala que *las observaciones efectuadas en la oportunidad contractual fueron atendidas por la concesionaria*, que la Inspección Fiscal fue agregando extemporáneamente nuevas y sucesivas observaciones y que se estaría considerando para la propuesta de multa largos períodos de tiempo fuera de lo establecido en la normativa.
- Que por oficio Ord. N° 000322, de 14 de mayo de 2014, el Inspector Fiscal dio respuesta a lo señalado por la concesionaria en carta GG N° 271/2013, ***reconsiderando la proposición de multa y estableciendo que la concesionaria incurrió en un atraso en subsanar las observaciones correspondiente a 27 días de atraso***, vale decir hasta que presentó la carta GG N° 095/13, de 27 de mayo de 2013 con las modificaciones pertinentes, notificando a la concesionaria que propondría la aplicación de 27 multas de 1 UTM cada una.
- Que por oficio Ord. N° 000334, de 20 de mayo de 2014, el Inspector Fiscal rectificó el oficio Ord. N° 000608/2013 y propuso la imposición de 27 multas a la sociedad concesionaria por 27 días de atraso en la corrección de las observaciones realizadas al informe de la Fase 4 de Ingeniería Definitiva del estudio “PID Atraveso Pichidangui Sur”.
- Que por oficios Ords. N° 000688, de 31 de diciembre de 2013 y N° 000348, de 28 de mayo de 2014, el Inspector Fiscal informó que la sociedad concesionaria no presentó recurso de reposición en contra de la notificación de proposición de multas.

- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multas, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación en contra de ésta. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece
- Que según consta en los antecedentes expuestos, por oficio Ord. N° 000217, de fecha 29 de abril de 2013, el Inspector Fiscal comunicó a la sociedad concesionaria que las respuestas a las observaciones realizadas, que fueron enviadas por carta GO-E N° 5286/13, de 19 de abril de 2013, no habían resuelto en forma satisfactoria dichas observaciones, por lo que se aplicaría lo dispuesto en el literal (g) de la sección B.2.2 de la Resolución DGOP N° 1172/2012. La sociedad concesionaria dio cumplimiento a lo solicitado por carta GG N° 095, de fecha 27 de mayo de 2013. En forma posterior, el informe fue observado nuevamente, etapa que no se encontraba regulada en la Resolución DGOP N° 1172/12, lo que motivó la rectificación de la proposición de multas por parte del Inspector Fiscal, estableciendo que hubo 27 días de atraso. No obstante, y atendida las facultades, que respecto de esta materia, la normativa aplicable al contrato otorga a esta Dirección General, considerando que el criterio de aplicación de multas que contempla la Resolución DGOP N° 1172/2012 es “por día o fracción de día”, corresponde imponer un total de 28 multas, por 27 días de atraso y 1 fracción de día de atraso, en la corrección del informe de la Fase 4 de Ingeniería Definitiva del estudio “PID Atravieso Pichidanguí Sur” desde el día 30 de abril de 2013 hasta la fracción del día 27 de mayo de 2013.
- Que la letra (g) de la Sección B.2.2 de la Resolución DGOP N° 1172/2012, establece que “en caso de atrasos en la corrección de cualquier informe del estudio de ingeniería por parte de la sociedad concesionaria, ya sea por observaciones efectuadas por parte del Inspector Fiscal, se aplicará a ésta una multa de 1 UTM, por cada día o fracción de día de atraso, por cada uno de los informes que estén atrasados, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las bases de licitación.”.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en la Resolución DGOP (Exenta) N° 1172/2012 y en el artículo 1.5.8.1 de las Bases de Licitación del contrato.

**RESUELVO:**


DGOP N° 2846 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, 28 multas de 1 UTM, cada una, por 27 días de atraso y 1 fracción de día de atraso en la corrección del informe Fase 4 de Ingeniería Definitiva del estudio “PID Atravieso Pichidanguí Sur”, a partir del día 30 de abril de 2013, primer día de atraso, hasta la fracción del día 27 de mayo de 2013, fecha de entrega del informe corregido, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Resolución DGOP (Exenta) N° 1172, de 12 de marzo de 2012, sancionada por el D.S. MOP N° 116, de 25 de enero de 2013 y en el artículo 1.5.8.1 de las Bases de Licitación del contrato.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.5.8.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.5.8.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo señalado en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido el monto de 1 UTM, de cada multa, que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



Javier Osorio Sotomayor  
Director General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_


ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

--	--	--

7960203

  
 ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones  
 de Obras Públicas

  
 ERIC MARTIN GONZALEZ  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas

  
 MARIO GODOY BURGOS  
 Jefe División de Explotación  
 de Obras Concesionadas CCOP